

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ALCE BÉLGICA Y LUXEMBURGO/ PAISES BAJOS



ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA EN LAS AULAS DE LAS AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLES DE BÉLGICA Y LUXEMBURGO Y DE PAÍSES BAJOS

Las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas (ALCE) tienen la responsabilidad de organizar enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas, en las aulas que las componen, con la finalidad de facilitar a los españoles residentes en el exterior el conocimiento del castellano y de la realidad sociocultural española. En estas aulas, además de transmitir conocimientos y favorecer los vínculos culturales y lingüísticos del alumnado con España, se ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y respeto mutuo.

Para el logro de tan importantes objetivos se hace necesario establecer unas pautas de convivencia para que todos los miembros de la comunidad educativa de las ALCE contribuyan de manera efectiva a la consecución de estos. Así, considerando el marco normativo básico vigente para las ALCE,

- Real Decreto 1027/1993 de 25 de junio (B.O.E. de 6 de agosto) modificado por el Real Decreto 1138/2002 de 31 de octubre (B.O.E de 1 de noviembre).
- Orden EDU/3122/2010 de 23 de noviembre (B.O.E de 3 de diciembre)
- Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional de 6 de marzo de 2023

La Comisión Técnica de las Agrupaciones ha acordado las siguientes pautas de convivencia a llevar a cabo en las mismas:

ARTÍCULO 1. DERECHOS Y DEBERES

1. Derechos del alumnado

El alumnado tendrá los siguientes derechos:

- a) Ser admitidos, siempre que sea posible por motivos organizativos, para cursar las enseñanzas de lengua y cultura españolas en las ALCE, en el grupo que corresponda a su nivel de competencia lingüística, edad y madurez personal, previa solicitud del padre, madre o representante legal, presentada en el plazo y forma establecidos, acompañada de los documentos justificativos de cumplir los requisitos requeridos.
- b) Realizar una prueba inicial, adecuada a su edad, al objeto de ser adscritos al nivel de las enseñanzas de lengua y cultura españolas que corresponda a su competencia lingüística en español y madurez personal.
- c) Ser adscritos a un grupo del nivel que les corresponda, constituido por un máximo de 23 alumnos, si estos fueran del mismo nivel, o 18, si estos fueran de dos o más niveles diferentes. Excepcionalmente, podría autorizarse un incremento de hasta 5 alumnos por encima de las limitaciones especificadas. El número mínimo de alumnos para constituir un aula será de 14 en cualquiera de los niveles. Los grupos ya constituidos se mantendrán en funcionamiento siempre que el número de alumnos inscritos con regularidad en la asistencia a las clases presenciales y en la realización de las tareas en línea programadas no sea inferior a 12 o, siendo inferior, se prevea que puede incrementarse el número de alumnos en el curso siguiente.

- d) Recibir tres horas de clase semanales de enseñanzas de lengua y cultura españolas, presenciales y en línea, de las que al menos la mitad deberán ser presenciales.
- e) Ser evaluados de forma continua a lo largo de su proceso de aprendizaje de la lengua y cultura españolas, a través de la observación directa y de las tareas que se propongan en clase, las actividades realizadas en línea en Aula Internacional y las pruebas escritas y orales que se determine.
- f) Recibir una acreditación, que será firmada por el director o directora, así como el certificado previsto en el artículo 37 del Real Decreto 1027/1993 con expresa mención del nivel alcanzado.
- g) Promocionar de acuerdo con su rendimiento personal y con la superación de los objetivos correspondientes de cada uno de los niveles en que se estructuran las enseñanzas de lengua y cultura españolas. La adscripción de un alumno o alumna a un grupo determinado podrá variar si, a juicio del docente y del director o la directora de la agrupación, su proceso de aprendizaje así lo aconseja.
- h) Poder permanecer excepcionalmente un curso más en el aula, siempre que se encuentren escolarizados en niveles no universitarios o asimilados del sistema educativo del país, al término de los diez cursos en los que se planifican las enseñanzas, si no hubieran alcanzado los objetivos previstos, previo informe individualizado de docente presencial en el que figure el grado de consecución de los objetivos y el interés mostrado por el alumno.
- i) Poder presentarse a las pruebas convocadas para la obtención del certificado de lengua y cultura españolas al final de cada uno de los tres cursos siguientes al de su salida o abandono del aula sin haber alcanzado los objetivos finales previstos.
- j) Derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- k) Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- l) Recibir orientación educativa.
- m) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- n) Derecho a la protección contra toda agresión física o moral.
- o) Participar en el funcionamiento del aula a través de sus representantes legalmente elegidos.
- p) Participar en las actividades docentes y complementarias del aula y a obtener la información máxima para ello.
- q) Solicitar explicación sobre las calificaciones obtenidas.
- r) Recibir del docente presencial el material complementario que este entregue en clase. La entrega de dicho material estará supeditada a la asistencia a clase del alumno o alumna el día de su entrega.
- s) Utilizar todas las instalaciones y servicios del aula de acuerdo con la finalidad propia de cada uno de ellos.
- t) Recibir información sobre los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de su aprendizaje y de su promoción, con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos.
- u) Ser informados con suficiente antelación de las fechas y horas de la realización de las pruebas finales de evaluación.

2. Deberes del alumnado

El alumnado tendrá los siguientes deberes:

- a) Asistir con puntualidad y regularidad a las clases presenciales y realizar con regularidad las tareas programadas en línea.

- b) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- c) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
- d) Asistir con puntualidad a las actividades extraescolares que se programen y a las pruebas convocadas. Los horarios de inicio y finalización de las pruebas finales se respetarán escrupulosamente, sin que puedan ser modificados a conveniencia del alumno. En caso de retraso por parte del alumno, este no podrá disponer de tiempo adicional para realizar el examen ni tendrá derecho a que se repitan partes de la prueba ya realizadas.
- e) Comunicar al profesor/a cualquier incidencia relativa a cambio de domicilio o número de teléfono.
- f) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad, de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- h) Respetar el proyecto formativo y el reglamento de régimen interior.
- i) Cuidar y utilizar de forma adecuada los bienes muebles y las instalaciones del aula y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- j) Participar en las actividades y en el funcionamiento del aula.

3. Derechos del profesorado

El profesorado tendrá los siguientes derechos:

- a) Derecho a impartir sus clases con libertad en coordinación con el resto del equipo docente y en línea en con el Plan Anual de la agrupación.
- b) Derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos por la comunidad educativa.
- d) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) Derecho a la protección contra toda agresión física o moral.
- f) Derecho a que su responsabilidad civil en el ejercicio de sus funciones de profesor/a sea cubierta por la Administración educativa.

4. Deberes del profesorado

Los profesores y profesoras tendrán los siguientes deberes:

- a) Superar la formación específica que determine el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de no haberlo hecho previamente.
- b) Programar las actividades de aprendizaje, presenciales y no presenciales (en línea), que deberá realizar el alumnado y que serán objeto de seguimiento a fin de evaluar la evolución del aprendizaje.
- c) Cumplimentar una declaración personal de horario semanal de trabajo durante el curso escolar según los modelos de los anexos de la Resolución de 6 de marzo de 2023 citada.
- d) Incluir en el horario semanal de trabajo un periodo semanal de media hora por cada grupo de alumnos a disposición de los padres, madres o tutores, que será contabilizado como horas complementarias.

- e) Impartir un mínimo de 21 horas lectivas (clases presenciales, tutoría en línea, dirección, apoyo a la dirección, sindicales, comisión técnica, plataformas, convivencia), distribuidas en 5 días a la semana. Las 9 horas restantes de dedicación se destinarán a las siguientes actividades: reuniones del equipo docente, atención a alumnado y familias, reuniones con familias, actividades complementarias, actividades extraescolares, actividades interculturales, reuniones de grupos de trabajo u otras modalidades de formación, elaboración y ordenación de material didáctico, compensación por el tiempo invertido en desplazamiento a aulas distintas de aquella en la que realicen la mayor parte de su tarea, participación en la elaboración del plan anual y de la memoria de actividades, cumplimentación de documentos administrativos y otras actividades que les sean encomendadas por la Consejería de Educación.
- f) Residir en la localidad en la que desempeñe la mayor parte de su tarea docente. Para residir en otra localidad, se deberá contar con la autorización previa del/la Consejero/a de Educación.
- g) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad, de todos los miembros de la comunidad educativa.
- h) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

5. Derechos de las familias o representantes legales

Los padres, madres o representantes legales del alumnado tendrán los siguientes derechos:

- a) Solicitar la admisión de sus hijos e hijas para cursar las enseñanzas de lengua y cultura españolas, en los plazos y forma que determine la Consejería de Educación.
- b) Ser informados sobre la decisión adoptada respecto a dicha solicitud y, en su caso, sobre las razones en las que se basa su no aceptación.
- c) Ser informados sobre las faltas injustificadas de su hijo/a a las clases presenciales o la no realización de las actividades programadas en línea en Moodle Aula Internacional ALCE.
- d) Recibir información relativa al rendimiento y a la evolución del proceso de aprendizaje de sus hijos o hijas periódicamente, al menos dos veces en cada curso.
- e) Ser informados sobre las razones que motivan, en su caso, la decisión de dar de baja a sus hijos o hijas en las enseñanzas.

6. Deberes de las familias o representantes legales

Las familias o representantes legales del alumnado tendrán los siguientes deberes:

- a) Responsabilizarse de que sus hijos e hijas realicen las actividades y tareas solicitadas por el profesorado.
- b) Cooperar con el profesorado en motivar a al alumnado sobre la importancia que supone para ellos el aprendizaje de la lengua y cultura españolas.
- c) Colaborar con el profesorado en la organización de actividades culturales y extraescolares orientadas a la consecución de los objetivos del currículo.
- d) Procurar usar la lengua española como medio de comunicación en algunas situaciones del ámbito familiar, a fin de servir de estímulo para sus hijos e hijas y factor de potenciación del proceso de aprendizaje.
- e) Comunicar y, en su caso, justificar documentalmente las faltas de asistencia de sus hijos e hijas a las clases presenciales o las causas que han motivado la no realización con regularidad por parte de estos de las tareas programadas en línea.

ARTÍCULO 2. CONDUCTA EN LAS CLASES PRESENCIALES Y EN EL TRABAJO EN LÍNEA, TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS QUE PUEDEN SER ADOPTADAS EN CASO DE CONDUCTA DISRUPTIVA.

2.1 Obligaciones en las clases

Como explicitación de los deberes del alumnado, que se recogen en el artículo 1, se establecen las siguientes obligaciones:

- a) Obligatoriedad de la asistencia, con puntualidad, a las clases presenciales.
- b) Permanencia en el aula durante el horario escolar. La concesión de permisos extraordinarios para llegar o salir fuera del horario deberá ser solicitada con antelación por la familia al profesorado.
- c) Aportación del material necesario para la clase siguiendo las instrucciones del profesorado.
- d) Ausencia de todo tipo de conducta disruptiva que impida o dificulte el normal desarrollo de la clase.
- e) Cuidado de la imagen física personal, comportamiento social adecuado y utilización de un lenguaje correcto y educado.
- f) Prohibición de utilizar el teléfono móvil u otros dispositivos electrónicos en clase para hacer llamadas, fotos o grabaciones, salvo que sea necesario para alguna actividad didáctica o el profesorado lo haya autorizado expresamente.
- g) Uso adecuado de las instalaciones, mobiliario, medios y recursos del aula. Los desperfectos ocasionados por negligencia o mal uso correrán a cargo del autor o autores.
- h) Realización en la plataforma de Moodle Aula Internacional ALCE, dentro de los plazos establecidos, de todas las tareas propuestas, así como el seguimiento de las correcciones realizadas por el tutor en línea.

2.2 Tipos de conductas disruptivas

Se consideran conductas disruptivas las siguientes:

a) Faltas leves:

- No traer el material necesario para la clase.
- No llegar con puntualidad a la clase.
- No seguir las instrucciones del profesorado.
- No realizar las tareas asignadas tanto en presencial como en línea.
- Cualquier acto injustificado que perturbe el normal desarrollo de la clase.
- Utilizar, sin autorización, el teléfono móvil u otros dispositivos electrónicos.

b) Faltas graves:

- Faltar al respeto al profesorado o a otros compañeros o compañeras.
- Incumplir las correcciones impuestas.
- Reincidir de forma continuada en faltas leves. En este aspecto, 3 faltas leves equivalen a 1 falta grave.

c) Faltas muy graves:

- Cualquier tipo de conducta que pueda ser tipificada de “acoso escolar” (golpes, amenazas, insultos, hurtos...) o de *cyberbullying*.

- Deterioro importante de las instalaciones, mobiliario, recursos materiales o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- Introducción en el aula de objetos y sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud o la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- Reincidir de forma continuada en faltas graves. En este aspecto, 3 faltas graves equivalen a 1 falta muy grave

2.3 Medidas que pueden ser adoptadas en caso de conductas disruptivas

Todas las medidas que se adopten en caso de conductas disruptivas tendrán siempre un carácter educativo.

1. Medidas que pueden ser adoptadas:

a) En caso de faltas leves:

Amonestación verbal al alumno, que será comunicada en caso necesario por escrito a los padres o tutores legales. Además, figurará registro escrito de la incidencia en la plataforma establecida al efecto.

b) En caso de faltas graves:

Comunicación por escrito de la falta a los padres o tutores legales y concertación con estos de una entrevista para abordar el hecho e informar de la aplicación de la sanción correspondiente según este criterio:

- en caso de falta reiterada de material, comunicación por escrito a las familias de la imposibilidad de asistir a clase hasta disponer del material.
- en caso de falta reiterada de respeto e incumplimiento de las correcciones impuestas, imposición de dos días de ausencia de clase presencial.

c) En caso de faltas muy graves:

- Comunicación por escrito de la falta a los padres o tutores legales y concertación con estos de una entrevista para abordar el hecho.
- Tratamiento del tema en la comisión de convivencia, que podrá proponer nuevas medidas correctivas o la baja temporal o definitiva del alumno concernido en el programa.

2.4 Discrepancias en la aplicación de las medidas adoptadas

En caso de que las familias observen alguna discrepancia en la aplicación de lo previsto en este capítulo, deberán manifestarla por escrito al tutor presencial y, en caso de no ser resuelta, se podrán dirigir a la dirección de ALCE, que, en función del tipo de falta podrá trasladarlo a la Comisión de convivencia y, en su caso, a la Consejería de Educación.